

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2024-00296-00 C-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda de EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE**, a través de apoderado judicial, contra **EDGAR JAVIER FLOREZ BOHORQUEZ**, se observa que adolece de los siguientes defectos que debe subsanar la entidad demandante, así:

1. Deberá la parte actora allegar nuevo escrito de la demanda, donde se aclara las pretensiones conforme al título valor allegado, pagaré No 21066443, ya que sin bien menciona en los hechos de la demanda, la existencia de diversos créditos y prestamos personal, se adjunta un solo titulo valor para dichas obligaciones, por tanto no hay lugar a fraccionar dichas pretensiones, toda vez que en el título valor consta la totalidad de la obligación, y por ende, la demanda debe ser concordante con el título objeto del presente trámite; así mismo, deberá allegar la carta de intrusiones del pagaré No 21066443, puesto que no obra dentro de los anexos de la demanda; Lo expuesto de conformidad a lo establecido en el artículo 82 y ss del C.G.P.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del C.G del P., se inadmitirá la presente demanda concediéndole al demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla so pena de rechazo.

En consecuencia, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE**, a través de apoderado judicial, contra **EDGAR JAVIER FLOREZ BOHORQUEZ**, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER Personería al abogado (a) **WILLIAM ALEXANDER GOMEZ OSPINA**, como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ